

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2010-0326

Teniendo en cuenta las solicitudes procesales que anteceden, el juzgado dispone:

1) Tener por revocado el poder otorgado por el demandante Alberto Garzón Navarrete al abogado Álvaro Pardo Corredor, con fundamento en el artículo 76 del Código General del Proceso.

2) Por ende, ante la petición de renuncia invocada por el aludido togado, estése a lo resuelto con antelación.

3) Frente a la petición de “*desvinculación*” del proceso de la demandante Amparo Trifina Velásquez Sánchez, se le insta para que adecúe su pedimento atendiendo las formas de terminación anormal del proceso previstas en los artículos 312 y siguientes del Código General del Proceso.

4) En lo que respecta a la denuncia presentada por Alberto Garzón Navarrete frente al retiro de la valla, se advierte al demandante que las actuaciones procesales deben realizarse por conducto de apoderado judicial tal y como lo prevé el artículo 73 del Estatuto Procesal; sin embargo, atendiendo el principio de celeridad, se le autoriza para que instale una nueva valla idéntica a la anterior y aporte fotografías de la misma, ya que esta debe permanecer fijada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del literal g) del numeral 7° del artículo 375 del CGP.

5) Notifíquese esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(3)

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.005 Fijado el 21 DE ENERO DE 2022 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario</p>

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b16240afad5c59503961e4b9bdc786d52edcb1ab212bb6f5a937821eb1ac83ba**

Documento generado en 20/01/2022 06:12:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>